SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

240.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ

CERTIFICA:

Que en los términos del artículo 2.8.4.4.5., del Decreto 1068 de 2015, no existe personal para realizar actividades del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA SER EL ENLACE MUNICIPAL ENTRE EL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR (DPS) Y EL MUNICIPIO DE TULUA**. Por las razones que a continuación se describe y de conformidad al Manual de Funciones:

	No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
Justificación: Se verifico en el manual de funciones del Municipio de Tuluá y en la planta global no existe personal con funciones asignadas para la ejecución del contrato en mención, con la finalidad de darle cumplimiento a lo establecido en el plan de desarrollo 2020-2023 del Municipio de Tuluá en sus programas: **LINEA 1** Tuluá Social**. RETO 5:** Tuluá es de la gente incluyente y social. **SECTOR 41: Inclusión Social. Programa 4103.** Inclusión Social y Productiva para la Población en Situación de Vulnerabilidad**. Sub Programa SP 1.41.03.08** Atención Integral a nuestra población en condición de pobreza extrema. **MP 1.41.03.04.4** Beneficiarios del programa Colombia mayor vinculados. Con todo ello se debe garantizar atención a las personas vulnerables, beneficiarias del programa estrategias de apoyo y articulación en la atención a ejes poblacionales en condición de vulnerabilidad, por lo cual se requiere contratar la prestación de servicios profesionales en la secretaria de bienestar social para ser el enlace municipal entre el programa Colombia mayor (DPS) y el municipio de Tuluá.	

Para constancia se firma en Tuluá a los catorce (14) días del mes de enero de 2022.

ORIGINAL FIRMADO
JAIRO ALFONSO JIMENEZ GONZÁLEZ
Secretario De Desarrollo Institucional